



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/25
3 de marzo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 7 del programa

EL DERECHO AL DESARROLLO

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo
acerca de su sexto período de sesiones**

(Ginebra, 14 a 18 de febrero de 2005)

Presidente-Relator: Sr. Ibrahim SALAMA (Egipto)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	5 - 14	3
A. Apertura del período de sesiones.....	5	3
B. Elección del Presidente-Relator.....	6	4
C. Organización de los trabajos y aprobación del programa.....	7	4
D. Asistencia.....	8 - 13	4
E. Documentación	14	5
II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES.....	15 - 31	6
A. Intervención de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos	15 - 16	6
B. Examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo.....	17 - 24	6
C. Examen del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos	25 - 28	9
D. Examen del camino a seguir.....	29 - 31	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32 - 58	11
A. Conclusiones.....	35 - 53	11
B. Recomendaciones	54 - 58	15
<i>Anexos</i>		
I. Programa		19
II. Lista de documentos.....		20

INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 1998/269, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la recomendación de la Comisión de que se estableciese, inicialmente durante un período de tres años, un mecanismo de seguimiento para hacer nuevos progresos hacia el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo como se indicaba en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El mecanismo comprendía el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta con el siguiente mandato: "a) supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio al derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración; b) examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y c) presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe del período de sesiones sobre sus debates que incluya el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con respecto al ejercicio del derecho al desarrollo y en el que se sugieran posibles programas de cooperación técnica, a instancia de países interesados, con el fin de promover el ejercicio del derecho al desarrollo".

2. En su decisión 2004/249, el Consejo Económico y Social, tras tomar nota de la resolución 2004/7 de la Comisión, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y celebrar el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo antes del 61º período de sesiones de la Comisión por un período de diez días laborables; de esos diez días laborables, cinco se asignarían al equipo especial de alto nivel establecido en el marco del Grupo de Trabajo, y éste, a su vez, se reuniría por un período de cinco días laborables para examinar las conclusiones y recomendaciones del equipo especial y otras iniciativas de conformidad con su mandato.

3. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo se reunió en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 2004 y presentó las conclusiones y recomendaciones que figuran en su informe (E/CN.4/2005/WG.18/2, sec. III), para su examen por el Grupo de Trabajo.

4. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebró su sexto período de sesiones en Ginebra, del 14 al 18 de febrero de 2005, para examinar el informe del equipo especial y otras iniciativas de conformidad con su mandato.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

5. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos declaró abierto el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo. En su discurso inaugural, celebró los recientes progresos alcanzados con los auspicios del Grupo de Trabajo, y se refirió en particular a los medios

prácticos, tanto en el plano nacional como internacional, para asegurar el disfrute del derecho al desarrollo. Destacó que la evolución en la comprensión del concepto de desarrollo había reforzado la noción de que las personas debían ser el eje del debate y el punto principal de atención. Pidió que se adoptaran mayores medidas en el plano nacional en favor de la realización del derecho al desarrollo, de conformidad con la relevancia que en la Declaración sobre el derecho al desarrollo se otorgaba al deber primordial de los Estados y a la indivisibilidad de todos los derechos humanos. La Alta Comisionada Adjunta destacó que la consecución oportuna de los objetivos de desarrollo del Milenio era un factor de gran importancia para el disfrute del derecho al desarrollo, puesto que los objetivos reflejaban el compromiso moral y político de la comunidad internacional. Invitó al Grupo de Trabajo a que reflexionara sobre la manera de contribuir sustancialmente que se cumplieran las ambiciones de la Declaración del Milenio, y reiteró el compromiso de la Oficina de apoyar al Grupo de Trabajo en este sentido.

B. Elección del Presidente-Relator

6. En su primera sesión, celebrada el 14 de febrero de 2005, el Grupo de Trabajo reeligió por aclamación Presidente-Relator al Sr. Ibrahim Salama (Egipto). En su intervención después de la elección, el Presidente-Relator insistió en la necesidad de que, en lo relativo a la realización del derecho al desarrollo, se siguiera avanzando a partir de las cuestiones conceptuales hacia las de carácter operacional. Señaló que la complejidad de las cuestiones que se examinaban en relación con el derecho al desarrollo exigía un nuevo enfoque como el que había adoptado el equipo especial. Tras encomiar la gran calidad de sus debates, señaló que el equipo especial de alto nivel brindaba la oportunidad de reunir, por un lado, a la comunidad de derechos humanos y, por la otra, a la comunidad financiera de desarrollo y de comercio. En relación con el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1), destacó que el Grupo de Trabajo podría efectuar una aportación positiva al programa principal de reformas sobre coherencia normativa y cooperación para el desarrollo.

C. Organización de los trabajos y aprobación del programa

7. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó el programa de su sexto período de sesiones (E/CN.4/2005/WG.18/1/Rev.1), en su forma enmendada. El programa aprobado figura en el anexo I.

D. Asistencia

8. Asistieron a las sesiones del Grupo de Trabajo representantes de los siguientes Estados Miembros de la Comisión de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán y Ucrania.

9. También estuvieron representados en el Grupo de Trabajo los siguientes Estados: Albania, Andorra, Angola, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Croacia,

Dinamarca, El Salvador, España, Estonia, Filipinas, Ghana, Grecia, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia. También estuvieron representados la Santa Sede y Palestina.

10. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

11. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial.

12. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Unión Africana, la Comisión Europea, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de la Conferencia Islámica.

13. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

Entidades de carácter consultivo general

Conferencia de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas (CONGO), Centro Europa-Tercer Mundo, Familia Franciscana Internacional y Consejo Internacional de Mujeres

Entidades de carácter consultivo especial

Asociación Indígena Mundial, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Juventud Estudiantil Católica Internacional, New Humanity y Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad

Entidades de la Lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos y Consejo Mundial de la Paz

E. Documentación

14. Como fundamento de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tuvo a la vista varios documentos anteriores al período de sesiones y documentos de antecedentes. En el anexo II figura la lista completa.

II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES

A. Intervención de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

15. En su tercera sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dirigió unas palabras al Grupo de Trabajo. En su alocución, la Alta Comisionada acogió con satisfacción los signos de un compromiso deliberado y de una convergencia gradual de posiciones entre los diferentes grupos interesados que obedecía al propósito común compartido entre los derechos humanos y el desarrollo humano, es decir, asegurar la libertad, el bienestar y la dignidad de todas las personas en todo el mundo. Señaló que no se podría lograr el desarrollo con justicia social en ausencia del respeto a los derechos humanos y que el proceso de desarrollo tenía que estar sujeto a derechos humanos jurídicamente exigibles y a las instituciones políticas, legislativas y administrativas pertinentes a fin de asegurarse de que los beneficios de ese proceso alcanzaran a los segmentos pobres y más vulnerables. Insistió en la necesidad de que el proceso de desarrollo generara y sustentara derechos legítimos que abarcaran todos los aspectos de la vida de los sectores pobres, es decir, el entorno económico, social y cultural, como también la vida civil y política.

16. La Alta Comisionada puso de relieve que el desarrollo no sólo incumbía como deber primordial a los Estados, sino que también era una cuestión de responsabilidad colectiva que exigía la cooperación internacional y alianzas mundiales constructivas. Tras señalar que las motivaciones morales y éticas relacionadas con la responsabilidad colectiva por el desarrollo no siempre se traducían en medidas concretas, subrayó que había que movilizar una acción colectiva basada en alianzas verdaderas y en la cooperación a fin de superar las dificultades que planteaba el desarrollo y crear las condiciones necesarias para la adopción de medidas efectivas y sostenibles en el plano local. Alentó a los delegados a que siguieran definiendo y abordando estrategias que pudieran hacer realidad la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y contribuyeran de este modo a la realización del derecho al desarrollo. La Alta Comisionada reiteró el compromiso de la Oficina de brindar apoyo al Grupo de Trabajo en su empeño por propiciar el ejercicio del derecho al desarrollo.

B. Examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo

17. La Presidenta del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, Sra. Ellen Johnson-Sirleaf (Liberia), presentó el informe del equipo especial (E/CN.4/2005/WG.18/2). Con arreglo al mandato que le había encomendado el Grupo de Trabajo, el equipo especial debía examinar, desde una perspectiva tanto nacional como internacional, las siguientes cuestiones para analizarlas y formular recomendaciones al Grupo de Trabajo: a) obstáculos y problemas que planteaba el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo; b) evaluación del impacto social en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional; y c) las mejores prácticas en el ejercicio del derecho al desarrollo. Al considerar su mandato, el equipo especial decidió examinar el tema de las mejores prácticas en el contexto de los otros dos temas que se le habían confiado, con el fin de centrar sus debates y análisis. La Presidenta describió las deliberaciones como un proceso de colaboración, interesante y constructivo que se caracterizó por un compromiso con una visión común y una actitud participativa, y puso particularmente de relieve la intervención activa de representantes de las instituciones financieras internacionales.

18. Las delegaciones acogieron con satisfacción la primera reunión del equipo especial, el enfoque utilizado y la atención prestada a las mejores prácticas. Se estimó que se trataba de un acontecimiento positivo que podría hacer mayores aportaciones a la labor del Grupo de Trabajo. Se acordó en general que, al elegir los temas para los futuros períodos de sesiones del equipo especial, habría que guiarse por las posibilidades que esos temas ofrecían de añadir valor desde la perspectiva del derecho al desarrollo, y que en su siguiente período de sesiones el equipo especial debería centrarse en un solo tema. Se formuló una sugerencia de que se elaborara una lista de temas que el equipo especial podría examinar en el futuro.

19. Fue muy apreciada la intervención activa de las instituciones financieras internacionales en la labor del equipo especial porque contribuyó a la calidad de los resultados alcanzados. Se acogió con beneplácito el compromiso de estas instituciones de integrar el derecho al desarrollo a su labor, habida cuenta en particular de que estas instituciones financieras, de comercio, y de desarrollo de ámbito internacional debían encargarse de la aplicación de algunas de las recomendaciones, o prestar su cooperación para su puesta en práctica. Varias delegaciones observaron que se podía tratar de obtener una participación más activa de algunas de las instituciones internacionales. Un representante pidió una mayor intervención de la sociedad civil y de las ONG, en especial de los países en desarrollo, a fin de que compartieran sus experiencias y buenas prácticas.

20. Varias delegaciones celebraron ciertas conclusiones del equipo especial, por ejemplo, la referente a la necesidad de contar con políticas saneadas para asegurar el crecimiento con equidad, que reflejaran la experiencia de esos países en la esfera del desarrollo, y también con recursos para el alivio de la deuda que en verdad se aportaran en forma adicional a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD). Se sugirió que la guía de esas políticas y estrategias nacionales debía ser la aplicación y observancia de los principios básicos del derecho al desarrollo establecidos por el Grupo de Trabajo, como la igualdad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación y la cooperación internacional. Varias delegaciones pusieron asimismo de relieve la necesidad de emplear un enfoque múltiple, tanto en el ámbito nacional como internacional, que permitiera abordar de forma ininterrumpida los factores que limitaban la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. El equipo especial señaló, entre otros factores, diversas amenazas para la paz y la seguridad; la degradación medioambiental; las deficiencias de las políticas y la mala gestión de los asuntos públicos; y la falta de un entorno externo propicio, que se traducía en condiciones desfavorables para los países en desarrollo en la esfera del comercio internacional, niveles insostenibles de la deuda y la imposibilidad de alcanzar el objetivo internacionalmente acordado para la AOD. Varias delegaciones compartieron también la preocupación del equipo especial por la tendencia mencionada en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración del Milenio, por la cual un grupo de países, principalmente del África subsahariana y países menos adelantados de otras regiones, "distan mucho de haber avanzado lo suficiente hacia el logro de la mayoría de los objetivos" (A/59/282, párr. 41). En este contexto, se puso de relieve la necesidad de reforzar las capacidades institucionales, colmar las lagunas informativas, encarar la falta de rendición de cuentas en lo relativo a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y lograr que éstos tuvieran el contenido local necesario y fuesen asumidos como propios a nivel nacional. Una delegación señaló que había que adoptar disposiciones resueltas para eliminar las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos de los pueblos y de los seres humanos afectados por situaciones que impedían el ejercicio del derecho al desarrollo.

21. Varios delegados reconocieron la necesidad de buscar la manera de fomentar el establecimiento de alianzas, como se destaca en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 relativo a la alianza mundial para el desarrollo. Algunas delegaciones señalaron que en fecha reciente se habían registrado hechos que contribuían positivamente a crear un entorno internacional propicio desde el punto de vista de la aplicación del programa para el desarrollo, y que impartían un impulso positivo a las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Varias delegaciones celebraron el intento del equipo especial por aclarar los vínculos entre los derechos humanos y los objetivos de desarrollo del Milenio y sugirieron que se diera mayor atención a esta cuestión, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales apropiados de derechos humanos, como también la labor pertinente de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión. Ello debería contribuir a definir un marco para la evaluación de los compromisos y obligaciones internacionales, no sólo respecto de los objetivos de desarrollo del Milenio sino también de los resultados de las conferencias mundiales, como el Consenso de Monterrey.

22. Varias delegaciones reconocieron el deber primordial del Estado de crear condiciones para la realización del derecho al desarrollo; aun así, resultaba indispensable la función complementaria de la cooperación internacional y de las organizaciones internacionales. Se subrayó que debían cumplirse simultáneamente las responsabilidades nacionales e internacionales, puesto que en la Declaración sobre el derecho al desarrollo no se establecía un orden de prelación entre ellas. Una delegación sugirió que la necesidad de que se alcanzara un equilibrio adecuado entre el espacio normativo nacional y las disciplinas y compromisos internacionales debía examinarse desde la perspectiva del derecho al desarrollo. La misma delegación propuso que, para facilitar la labor del equipo especial de alto nivel sobre la delimitación de esferas de acción internacional concertada para la plena realización del derecho al desarrollo, se tomaran en consideración los siguientes elementos, que a juicio de la misma delegación, eran constitutivos del derecho al desarrollo: a) el derecho a una financiación adecuada para el desarrollo; b) el derecho a normas comerciales mundiales equitativas; c) el derecho a un acceso justo a los conocimientos y la tecnología; d) el derecho a no estar sujeto a un trato discriminatorio en la economía mundial por motivos políticos o por otras razones de carácter no económico; e) el derecho a una participación efectiva en el proceso internacional de adopción de decisiones económicas.

23. Un representante de una ONG sugirió que el Grupo de Trabajo elaborara un proceso normalizado para la reunión y divulgación de las mejores prácticas en las políticas de desarrollo y la cooperación internacional. Este compendio de prácticas debería centrarse, entre otras cuestiones, en la potenciación y participación de los individuos, en particular de las mujeres, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables, y en logros que asumieran dichas prácticas como propias. Otro representante de una ONG expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo se ocupara también del derecho al desarrollo en el contexto de los pueblos indígenas, con inclusión de las cuestiones relativas a su libre determinación y soberanía sobre los recursos naturales. Varios participantes también subrayaron la importancia de incluir los derechos de las mujeres y la igualdad de género como conceptos básicos en los debates sobre el derecho al desarrollo.

24. Al término del debate general, el Grupo de Trabajo examinó por separado cada uno de los párrafos de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del equipo especial (E/CN.4/2005/WG.18/2, sec. III), a fin de hacer un balance de sus opiniones y tomarlas como base para la formulación de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo.

C. Examen del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

25. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista el informe anual de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/2005/24), cuya presentación estuvo a cargo de la secretaría. En el informe se reseñaban las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en relación con la aplicación del derecho, realizadas por separado y en forma conjunta con otros asociados, conforme a lo solicitado en resoluciones recientes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, así como en las conclusiones acordadas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en sus períodos de sesiones tercero y quinto (E/CN.4/2002/28/Rev.1, sec. VIII.A y E/CN.4/2004/23, sec. III.A).

26. En la presentación a cargo de la secretaría se pusieron de relieve las actividades realizadas desde el último período de sesiones en respuesta a solicitudes concretas de la Comisión, que guardaban relación con lo siguiente: a) brindar apoyo al Grupo de Trabajo y a sus actividades conexas, como la organización del seminario de alto nivel sobre el derecho al desarrollo titulado "Alianza mundial para el desarrollo" (Ginebra, 9 y 10 de febrero de 2004), así como al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (Ginebra, 13 a 17 diciembre de 2004), incluida la elaboración de documentos de antecedentes para las reuniones citadas; b) respaldar la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el documento conceptual en el que se determinasen las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, que comprendía el encargo de cinco estudios como aportación al análisis de la cuestión; y c) realizar actividades dirigidas al fortalecimiento de la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones financieras, de comercio y de desarrollo de ámbito internacional, centrándose en particular en los objetivos de desarrollo del Milenio por tratarse de una importante etapa hacia la realización del derecho al desarrollo. La Oficina también había centrado su labor en el diseño de planteamientos prácticos para integrar los derechos humanos en las políticas y prácticas en la esfera del desarrollo mediante la difusión de una publicación, *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual* (HR/PUB/04/1), y prosiguió asimismo su trabajo encaminado a finalizar las directrices sobre ese tema.

27. En el curso de los debates, las delegaciones acogieron con satisfacción las actividades reseñadas en el informe y encomiaron a la secretaría por la organización del primer período de sesiones del equipo especial de alto nivel. Varias delegaciones celebraron en particular la labor que seguía realizando la Oficina a fin de articular los vínculos entre los derechos humanos y los objetivos de desarrollo del Milenio. Las delegaciones también expresaron su interés en el trabajo relacionado con los enfoques basados en los derechos para la reducción de la pobreza, así como en las esferas de los derechos de las mujeres, la democracia, la gobernanza y el estado de derecho. Se celebró asimismo la cooperación entre organismos en el marco, entre otras cosas, del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM), el proyecto conjunto con el PNUD para el fortalecimiento de los derechos humanos (HURIST) y la aplicación de la Medida 2 del programa de reforma del Secretario General de las Naciones Unidas.

28. El Presidente expresó su gratitud por la participación y compromiso de la Oficina del Alto Comisionado y reconoció el alto grado de apoyo prestado por la secretaría.

D. Examen del camino a seguir

29. Las delegaciones de dos Estados Miembros hicieron exposiciones en relación con este tema. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se refirió a dos iniciativas recientes, adoptadas en el período en que su país ocupó la Presidencia del Grupo de los Siete (G-7)/Grupo de los Ocho (G-8), con las que se pretendía aumentar los recursos puestos a disposición de los países en desarrollo para que pudieran alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Una de ellas era una nueva iniciativa sobre la deuda, por la que se ofrecería un alivio de la deuda multilateral del 100%, lo que equivaldría a la cancelación, en los próximos diez años, de 80.000 millones de dólares de los EE.UU. de deuda contraída con el FMI, el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo. Todos los países en desarrollo de bajos ingresos y no sólo a los países pobres muy endeudados podía acogerse a esta oferta, que entrañaba el compromiso mutuo de que el alivio de la deuda se destinaría a la reducción de la pobreza. La segunda iniciativa guardaba relación con una propuesta sobre el establecimiento de un servicio financiero internacional (SFI). Con arreglo a esa iniciativa, el producto del compromiso de los donantes de contribuir a largo plazo al SFI se destinaría a apuntalar los fondos adicionales procedentes de los mercados internacionales de capital, de manera que de aquí a 2015 se pudieran recaudar cada año otros 50.000 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de asistencia para el desarrollo con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Habría un compromiso mutuo por parte de los donantes, cuyas promesas de contribuciones tendrían un carácter jurídicamente vinculante y estarían sujetas a condiciones financieras de alto nivel; y por parte de los beneficiarios, que deberían cumplir una condición fundamental de buen gobierno. Los principios del SFI se habían aplicado ya a un nuevo servicio piloto de financiación de actividades de inmunización contra enfermedades prevenibles, en el que participaba un grupo de países donantes y una fundación privada.

30. El representante de Ghana, en nombre del Grupo Africano, presentó las propuestas que actualmente eran objeto de examen en la Organización Mundial del Comercio (OMC) y que estaban dirigidas a hacer más eficaces sus disposiciones sobre el trato especial y diferenciado. El Grupo Africano acogió con satisfacción la recomendación del equipo especial de alto nivel acerca de las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado en vista del contexto actual de las negociaciones de Doha en que hasta ahora se habían realizado escasos progresos con respecto a las propuestas sobre la mejora de dichas disposiciones. El representante de Ghana subrayó que el trato especial y diferenciado era importante para que los países en desarrollo protegieran y cuidaran sus industrias incipientes y para que pudieran precaverse contra los choques externos a los que eran vulnerables muchos países en desarrollo, en particular los países sin litoral, los pequeños países insulares y los países importadores netos de alimentos. Con el fin de que los países en desarrollo estuvieran en condiciones de realizar el derecho al desarrollo, habría que tener en cuenta, al momento de adoptar medidas destinadas a hacer más eficaces las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado, factores como las limitaciones de la oferta y las normas de origen pormenorizadas y complejas que se traducían en procesos onerosos desde el punto de vista económico y administrativo para los países en desarrollo exportadores que quisieran reclamar tipos y derechos preferenciales.

31. Las delegaciones expresaron su agradecimiento por las dos exposiciones reseñadas y, en el debate general celebrado a continuación, se plantearon varias preguntas. El representante del Banco Mundial celebró el hecho de que el equipo especial hubiera reconocido la importancia de la sostenibilidad de la deuda para que los países en desarrollo pobres pudieran alcanzar los

objetivos de desarrollo del Milenio, y subrayó la necesidad de que los países de bajos ingresos fortalecieran su capacidad institucional. Sugirió que el Grupo de Trabajo adoptara un punto de vista integral en lo referente a la financiación que los países en desarrollo necesitaban para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, y que para ello insistiera en que había que aumentar el nivel global de las transferencias netas a los países en desarrollo pobres, incluida la AOD, el alivio de la deuda, el comercio y las corrientes privadas de capital.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

32. Sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, el Presidente elaboró y distribuyó su proyecto de texto con las conclusiones y recomendaciones del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo. Posteriormente, las delegaciones analizaron, negociaron y modificaron el proyecto de texto. En su última sesión, celebrada el 18 de febrero de 2005, el Grupo de Trabajo aprobó las conclusiones y recomendaciones de su período de sesiones. También tomó nota de los siguientes planteamientos de algunas delegaciones, cuya intención no era bloquear el logro de un consenso en el Grupo de Trabajo: el Japón se reservó su posición sobre el comercio y el alivio de la deuda, pero se sumó al consenso; Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América se desvincularon del consenso.

33. Algunas otras delegaciones celebraron el texto final propuesto por el Presidente que, a su juicio, tenía en cuenta las diferentes opiniones y posiciones expresadas por los participantes. Al clausurar el período de sesiones, el Presidente dijo que las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo representaban una verdadera base común de entendimiento entre los participantes para avanzar hacia el ejercicio en la práctica del derecho al desarrollo.

34. El Grupo de Trabajo también tomó nota de sus deliberaciones durante el período de sesiones, según se reflejaba en el proyecto de informe elaborado por el Presidente, y decidió confiarle la terminación del informe del Grupo de Trabajo.

A. Conclusiones

35. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo ha tomado nota de las conclusiones acordadas en su quinto período de sesiones y del informe del equipo especial de alto nivel sobre el derecho al desarrollo que se le presentó en el período de sesiones en curso y, de conformidad con el consenso forjado como resultado de las conversaciones interactivas en el mismo período de sesiones, está de acuerdo en que es importante mantener de forma continua las alianzas en el marco del Grupo de Trabajo, entre la Comisión de Derechos Humanos y los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y la Organización Mundial del Comercio, a fin de aprovechar sus experiencias y conocimientos especializados para definir las medidas concretas que haya que adoptar con el propósito de que se ejerza el derecho al desarrollo y sea integrado en las respectivas esferas de acción de esas entidades, de modo que gradualmente se alcance una realización más plena de ese derecho.

36. El Grupo de Trabajo reconoce que este proceso exige tiempo, un enfoque integral, el diálogo y la participación constructiva de todas las partes interesadas en la aplicación de

sus compromisos mutuos de conformidad con la Declaración sobre el derecho al desarrollo. En este contexto, el Grupo de Trabajo considera como cuestión prioritaria el diseño, evaluación y divulgación, mediante un esfuerzo de colaboración de base amplia por parte de los distintos interesados, de medidas prácticas y concretas, en los planos nacional e internacional, destinadas a la realización progresiva del derecho al desarrollo.

37. El Grupo de Trabajo reconoce con agradecimiento el empeño del equipo especial de alto nivel que culminó con la aprobación de su informe sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y encomia el planteamiento basado en la colaboración que utilizaron los expertos para estudiar la manera de abarcar las distintas perspectivas y experiencias al formular sugerencias constructivas de carácter operacional destinadas a la promoción del ejercicio del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo señala que, para llegar a sus conclusiones y recomendaciones, sólo ha tenido en cuenta aquellas sugerencias del equipo especial de alto nivel que desea destacar por ahora, sin que por ello haya de ninguna manera menoscabado ni pasado por alto otras que no se han incluido en esta etapa. Esta forma de proceder contribuirá a mantener deliberadamente la atención en la labor futura de seguimiento resultante del presente período de sesiones del Grupo de Trabajo.

38. El Grupo de Trabajo toma nota de que las instituciones de desarrollo y financieras multilaterales, lo mismo que los expertos miembros del equipo especial, han reconocido que un cierto número de principios en que se sustenta la Declaración sobre el derecho al desarrollo guía las políticas y programas de estas instituciones. El Grupo de Trabajo fomenta la continuación de esta tendencia y considera que sirve para impulsar la realización del derecho al desarrollo. En este contexto, el Grupo de Trabajo alienta a todos los interesados -Estados Miembros, expertos, agentes del desarrollo, instituciones internacionales y la sociedad civil- a que avancen hacia un entendimiento común de los componentes sustantivos del derecho al desarrollo, sin tener en cuenta los posibles matices que se puedan dar a los términos empleados en las deliberaciones sobre el derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo considera que esos matices no tienen importancia para el derecho al desarrollo como se consagra en la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

39. El Grupo de Trabajo insiste en que el derecho al desarrollo, según se define en el párrafo 1 del artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es "un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él".

40. El Grupo de Trabajo reconoce que los "Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo" (párrafo 1 del artículo 8). Reconoce además que los "Estados tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo" (párrafo 1 del artículo 4).

41. El Grupo de Trabajo ha tomado conocimiento de los recientes debates en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) sobre el concepto del espacio para la política económica nacional e insta a los Estados a que, al

proseguir sus deliberaciones, tengan en cuenta su importancia para la realización del derecho al desarrollo.

42. El Grupo de Trabajo está de acuerdo en que el ejercicio del derecho al desarrollo exige un crecimiento con equidad. El desarrollo debe estar cimentado en políticas económicas que promuevan el crecimiento con justicia social. El Grupo de Trabajo reconoce que la necesidad de crear sinergias entre las estrategias de desarrollo orientadas al crecimiento y los derechos humanos constituye una respuesta a las crecientes demandas de los ciudadanos de tener más capacidad, asumir más responsabilidad y conseguir más sostenibilidad en los esfuerzos para el desarrollo.

43. El Grupo de Trabajo conviene en que el derecho al desarrollo enriquece este tipo de estrategia al incorporar de forma sistemática los derechos humanos y los principios de transparencia, igualdad, participación, rendición de cuentas y no discriminación en el proceso de desarrollo, tanto en el ámbito nacional como internacional. En este contexto, el derecho al desarrollo debe servir de orientación al establecer un orden de prioridad y resolver las compensaciones recíprocas en lo referente a las asignaciones de recursos y marcos normativos.

44. El Grupo de Trabajo estima que, como parte del deber de concretar una cooperación internacional, los compromisos mutuos pueden desembocar en acuerdos vinculantes concretos entre los asociados que cooperan para cumplir los requisitos del derecho al desarrollo. Sólo mediante negociaciones genuinas se podrá definir y pactar este tipo de acuerdos. El Grupo de Trabajo considera que es conveniente y necesario analizar y evaluar las actuales formas de convenios, acuerdos y alianzas para el desarrollo. Estas últimas deberían asegurarse de que la población de cada país asuma como propio el proceso de desarrollo.

45. El Grupo de Trabajo reconoce que las alianzas para el desarrollo deberían rebasar los límites de las relaciones entre los gobiernos y las instituciones multilaterales para abarcar a las organizaciones de la sociedad civil.

46. El Grupo de Trabajo reconoce la naturaleza polifacética del derecho al desarrollo. Conviene en que un enfoque basado en los derechos aplicable al crecimiento económico y al desarrollo contribuye a la realización del derecho al desarrollo, sin que por ello se agoten las consecuencias y requisitos de este derecho en los planos nacional e internacional.

47. El Grupo de Trabajo reafirma la importancia de la buena gestión y del estado de derecho tanto en el ámbito nacional como internacional para la realización del derecho al desarrollo. Reconoce además la importancia de la respuesta de los Estados a los grupos vulnerables y marginalizados.

48. El Grupo de Trabajo reafirma que la realización de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales resulta fundamental para el logro y el pleno disfrute del derecho al desarrollo.

49. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la aceptación cada vez mayor de los niveles simultáneos de acción que se requieren en los planos nacional e internacional para

el ejercicio del derecho al desarrollo. Aunque no está de más insistir en la importancia de la responsabilidad que incumbe a los Estados en lo relativo al disfrute del derecho al desarrollo, la cooperación internacional no por ello deja de tener menor relevancia desde el punto de vista de la creación de un entorno propicio en el plano internacional.

Objetivos de desarrollo del Milenio

50. El Grupo de Trabajo reconoce que los objetivos de desarrollo del Milenio representan un conjunto cuantificable de hitos de desarrollo humano cuya consecución es esencial para construir un mundo más humano, integrador, equitativo y sostenible, como se contempla en la Declaración del Milenio. Conviene en que la consecución oportuna de los objetivos tiene una importancia crucial para la realización progresiva del derecho al desarrollo. En este contexto, el Grupo de Trabajo aguarda con interés las deliberaciones que se habrán de celebrar en la Cumbre para el examen de los objetivos del Milenio.

51. El Grupo de Trabajo insiste en la necesidad de utilizar un enfoque múltiple, tanto en el plano nacional como internacional, para mantener en constante estudio los factores que limitan la consecución de los objetivos del Milenio. En este contexto, el Grupo de Trabajo conviene en que es necesario fortalecer las capacidades institucionales, colmar las lagunas informativas, encarar la falta de rendición de cuentas en lo relativo a la consecución de los objetivos y lograr que éstos tengan el contenido local necesario y sean asumidos como propios a nivel nacional.

Evaluaciones del impacto

52. El Grupo de Trabajo está de acuerdo en que es necesario estudiar la posibilidad de introducir y fortalecer normas y principios de derechos humanos cuando se trate de realizar evaluaciones del impacto de las normas y políticas sobre comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional. Este tipo de planteamiento resulta crucial para el disfrute del derecho al desarrollo. También es necesario para determinar las medidas complementarias que se puedan requerir para abordar las consecuencias desfavorables de las intervenciones nacionales e internacionales en materia de políticas de comercio y desarrollo.

53. El Grupo de Trabajo reconoce la necesidad de definir, fomentar y forjar un consenso en torno a herramientas objetivas idóneas para sustentar un enfoque y una metodología apropiados para realizar evaluaciones del impacto en los derechos humanos con miras al ejercicio del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo también está de acuerdo en que existe la necesidad apremiante de fomentar la capacidad nacional, sobre todo en la esfera de la estadística, mediante programas de cooperación técnica que alienten el empleo de las evaluaciones del impacto en los derechos humanos y otras herramientas para orientar las políticas públicas en los planos nacional e internacional para el disfrute del derecho al desarrollo.

B. Recomendaciones

54. Al formular las recomendaciones que a continuación se exponen, el Grupo de Trabajo reconoce que algunas de ellas guardan relación con las actividades de otras organizaciones internacionales y, por lo tanto, conviene en que la función que le incumbe, como parte del mandato que se le ha conferido como mecanismo de seguimiento para contribuir a la realización de mayores progresos hacia la realización del derecho al desarrollo, consiste en señalar a la atención de esas organizaciones la importancia de que la perspectiva del derecho al desarrollo se tenga en cuenta en relación con los siguientes asuntos:

- a) El Grupo de Trabajo reconoce que una carga insostenible de la deuda constituye un obstáculo importante para que los países en desarrollo logren los objetivos del Milenio y avancen en la realización del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo celebra y alienta los esfuerzos que los países donantes y las instituciones financieras internacionales despliegan para examinar otros medios, como pueden ser medidas apropiadas de canje de la deuda, para promover la sostenibilidad de la deuda, tanto en el caso de los países pobres muy endeudados como de otros países. Exhorta a todos los interesados a que reconozcan la importancia, desde la perspectiva del derecho al desarrollo, de la necesidad de que las iniciativas para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados y otras formas de alivio de la deuda sean verdaderamente complementarias de las corrientes bilaterales de ayuda oficial para el desarrollo.
- b) En este sentido, el Grupo de Trabajo insta a todos los interesados a que reconozcan la importancia, desde la perspectiva del derecho al desarrollo, de estudiar la posibilidad de aumentar las transferencias netas a los países en desarrollo que abarque todos los tipos de asistencia financiera externa, como la AOD, préstamos multilaterales y bilaterales, donaciones y alivio de la deuda, así como la posibilidad de mejorar el acceso de los países en desarrollo a los mercados.
- c) El Grupo de Trabajo reconoce que los países donantes deben poner mayor empeño en que se alcancen los objetivos de desarrollo del Milenio, y que para ello es esencial un aumento considerable de la AOD. Reitera que el cumplimiento del compromiso acordado de destinar del 0,7% del ingreso nacional bruto a la AOD debe ser una cuestión prioritaria para todos los países donantes.
- d) El Grupo de Trabajo exhorta a todos los Estados a que reconozcan la importancia de que la Ronda de Doha de negociaciones comerciales concluya con éxito y en forma oportuna para que los países en desarrollo puedan alcanzar sus objetivos de desarrollo. En este contexto, subraya, entre otras, cosas la importancia del trato especial y diferenciado.
- e) El Grupo de Trabajo recomienda que se aliente a los Estados a que realicen evaluaciones independientes sobre las repercusiones de los acuerdos comerciales

en el derecho al desarrollo, porque se trata de un instrumento que puede ser de utilidad en los planos nacional e internacional, y que al efectuarlas tengan en cuenta que el análisis y los métodos que resultan aplicables se encuentran todavía en etapa de evolución. El Grupo de Trabajo insta a los Estados a que estudien la posibilidad de utilizar estas evaluaciones en el contexto de todas las foros del comercio internacional, como el proceso del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y en las futuras negociaciones comerciales. En este sentido, el Grupo de Trabajo pone de relieve la necesidad apremiante de fomentar la capacidad apropiada en el plano nacional.

- f) El Grupo de Trabajo reconoce la importancia crucial de hacer más eficaces los medios que conduzcan a la participación activa, plena y significativa de las mujeres en el proceso de formulación de políticas y estrategias para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y la realización del derecho al desarrollo. Recomienda a los Estados Miembros que apliquen una perspectiva de género al ejercicio del derecho al desarrollo. En este sentido, el Grupo de Trabajo tratará de diseñar y divulgar, por conducto de la labor del equipo especial de alto nivel y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, medios prácticos basados en las experiencias de los países con el fin de "asegurar la participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre en todas las esferas en el ejercicio del derecho al desarrollo".
- g) El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de poner en práctica algunas de estas recomendaciones por conducto de los otros mecanismos existentes en la Comisión, como la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, según proceda.
- h) El Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que prorrogue por otro período de un año el mandato del equipo especial de alto nivel, de conformidad con las conclusiones acordadas en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo

- i) Se pide al equipo especial que examine el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, relativo a la alianza mundial para el desarrollo, y que sugiera criterios para su evaluación periódica con el propósito de aumentar la eficacia de las alianzas mundiales desde el punto de vista de la realización del derecho al desarrollo.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

- j) Se pide al ACNUDH que realice y ponga a disposición de los encargados de formular las políticas y de los agentes del desarrollo un esquema de los objetivos de desarrollo del Milenio, con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes como trasfondo, como medio de movilizar, redoblar y mantener los esfuerzos encaminados al logro de estos

objetivos en los planos nacional e internacional, de manera compatible con el derecho al desarrollo. Este marco se basaría en las actividades de los órganos creados en virtud de los tratados y de los procedimientos especiales.

- k) Se pide al ACNUDH que, en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y teniendo en cuenta los resultados de las consultas del Presidente del Grupo de Trabajo con los asociados pertinentes, presente un plan general para la elaboración de un compendio sobre alianzas para la cooperación en la esfera del desarrollo y otros mecanismos multilaterales y bilaterales que contribuyan al ejercicio del derecho al desarrollo, y que establezca cuáles son los elementos comunes y las mejores prácticas que surjan de esa labor para someterlos a examen del Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones.
- l) Se pide al ACNUDH que preste toda la asistencia necesaria para que el equipo especial de alto nivel cumpla el mandato que se le ha conferido.
- m) Se pide al ACNUDH que señale las conclusiones y recomendaciones del equipo especial de alto nivel y del Grupo de Trabajo a la atención de las instituciones internacionales pertinentes, entre ellas el Banco Mundial, el FMI, la OMC, la UNCTAD, el PNUD y otros organismos y programas de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones y agentes regionales, al nivel normativo más alto. Se pide además al ACNUDH que solicite la participación, en el nivel apropiado, de las entidades citadas en las deliberaciones del equipo especial de alto nivel.

Cuestiones para el futuro

55. Tras reconocer que se han planteado y propuesto muchas cuestiones para una futura labor de seguimiento sobre el derecho al desarrollo, el Grupo de Trabajo decide elaborar una lista de cuestiones que han de guiar sus actividades en el futuro. El Grupo de Trabajo estima que este planteamiento es importante para mantener centrada la atención en el equipo especial de manera que sea posible avanzar en determinadas esferas relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo. En este contexto, conviene en conservar, para su futuro examen, las siguientes cuestiones que han planteado los Estados Miembros, y dirige una solicitud a los Estados interesados para que, a su debido tiempo, presenten información pertinente que permita determinar el valor añadido resultante del examen de las cuestiones en este Grupo de Trabajo. La siguiente lista de cuestiones no es exhaustiva y será objeto de modificaciones en caso necesario:

- a) La cuestión del espacio para la política económica nacional en el ejercicio del derecho al desarrollo;
- b) Medidas y buenas prácticas para promover un enfoque participativo, basado en normas y principios de derechos humanos, incluida una perspectiva de género, en la asignación de las partidas de gasto social en los presupuestos públicos;

- c) **Examinar la experiencia, viabilidad y sostenibilidad institucional de las redes de seguridad social y de las políticas de desarrollo social en general que puedan transformarse en derechos compatibles con la realización del derecho al desarrollo;**
- d) **Estudiar medios de hacer más eficaces ciertos elementos como las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado a fin de que el entorno del comercio internacional pueda responder mejor a las necesidades inherentes al ejercicio del derecho al desarrollo.**

56. El Grupo de Trabajo decide asimismo que, en sus futuros períodos de sesiones, asignará tiempo al examen periódico de sus recomendaciones y que, a la luz de cuestiones temáticas, emprenderá una revisión de su programa futuro.

Iniciativas en curso

57. El Grupo de Trabajo toma nota de la resolución 59/185 de la Asamblea General en que se menciona el documento conceptual donde se establecen opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad que abarcan, entre otras cosas, una norma jurídica internacional de carácter vinculante, directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo y principios para el establecimiento de alianzas en la esfera del desarrollo basadas en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que se han de presentar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y toma nota asimismo de que este documento se presentará a la Comisión en su 62º período de sesiones.

58. El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de renovar por un año más el mandato del Grupo de Trabajo.

Anexo I

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Aprobación del programa, calendario y programa de trabajo.
4. Examen de los progresos alcanzados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo:
 - a)* Examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo;
 - b)* Examen del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
 - c)* Examen del camino a seguir.
5. Aprobación de las conclusiones y recomendaciones.
6. Aprobación del informe.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

Signatura	Título
E/CN.4/2005/WG.18/1/Rev.1	Programa provisional
E/CN.4/2005/WG.18/2	Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (Ginebra, 13 a 17 de diciembre de 2004)
E/CN.4/2005/24	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
